



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.377.-

RAFAELA, febrero 20 de 1991.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "I" - N° 126136 - Fichero N° 47; y

CONSIDERANDO:

Que para la obtención de los recursos que demanda la prestación de los servicios públicos municipales, se impone emitir la tercera cuota de la Tasa General de Inmuebles, correspondiente al mes de marzo de 1.991.-

Que mediante decreto Provincial N° 0055 del 17 de enero de 1991 se designa Interventor Municipal de la ciudad de Rafaela al Dr. JORGE R.F. FERNANDEZ.-

Que en el art. 2° de la mencionada norma legal se dispone que mientras subsiste la intervención, las facultades propias del Concejo Municipal serán ejercidas por el Interventor, con excepción de las consignadas en los incisos 1, 3, 4, 5, 6, 10, 12, 13, 18, 19, 47, 48, 70 y 71 del art. 39° de la Ley N° 2756.-

Por ello, el Interventor Municipal de la ciudad de Rafaela, en uso de las facultades propias del Concejo Municipal sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Dispónese la emisión, distribución y cobro de la tercera cuota de la Tasa General de Inmuebles correspondiente al mes de marzo de 1.991, cuyo vencimiento operará los días 11 (once) y 12 (doce) del mismo mes para los números pares e impares respectivamente.-

Art. 2°) Fíjase para la tercera cuota referida en el artículo anterior iguales valores a los determinados para la (2°) cuota correspondiente a febrero del año en curso, con más un incremento del treinta (30%) por ciento.-

Art. 3°) Fíjase el valor mínimo de la Tasa General de Inmuebles para la tercera cuota correspondiente al mes de marzo de 1.991, en la suma de veinticinco mil australes (A 25.000,00) para todas las categorías.-

Art. 4°) Regístrese, publíquese y archívese.



DR. JORGE R. F. FERNANDEZ
INTERVENTOR MUNICIPAL